

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que dentro de este proceso se fijó fecha para audiencia el 29 de octubre de 2021. Sin embargo, no figura en la plataforma que se haya agendado para dicha fecha y en la actualidad no se ha dado el trámite subsiguiente. Sírvasse proveer.

Armenia Quindío, 15 de junio de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : VERBAL-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO

RADICADO : No. 2021-00150

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia que antecede y revisado el expediente donde se evidencia que la parte demandada se allanó a las pretensiones y mediante auto de fecha 22 de octubre de 2021 se adecuó el trámite a mutuo acuerdo. El despacho en estas circunstancias, podría dictar sentencia por escrito al no tener pruebas que decretar. Sin embargo, como existe un menor de edad, en la demanda no hicieron ningún pronunciamiento frente a los deberes y obligaciones de los progenitores respecto al menor Mauricio Jiménez López.

De acuerdo con lo anterior, para continuar con el trámite, se requiere a la parte demandante para que manifieste sobre las obligaciones y deberes que tendrán los padres frente al citado menor (patria potestad, custodia y cuidado personal, alimentos y régimen de visitas).

Una vez se tenga el pronunciamiento al requerimiento, se procederá a dictar la decisión que en derecho corresponda por escrito.

NOTÍFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 17-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA